

SECRETARIA: Cali, agosto 04 de 2022, A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el apoderado de la parte demandante, aporta constancia de citación para notificación del demandado el 13 de junio del 2022 (archivo 13); igualmente se tiene que la Dra. ALBA EMMA MORA TORRIJANO, presenta contestación de la demanda formulando excepciones de mérito o fondo, allegada por correo electrónico el 28 de junio de 2022 archivo 16) . Sírvasse proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1362

Cali, cuatro (04) de Agosto de dos mil Veintidós (2022).

RADICACION No. 76001-31-10-011-2022-00134-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se evidencia que el pasado 13 de Junio de los corrientes, el apoderado de la parte demandante, allega escrito con el que aporta memorial y anexos correspondientes a citación para de notificación personal de la parte demandada, el cual se agregara a los autos para que obre, conste.

De otro lado se tiene que, a través del correo electrónico del despacho, se recibió escrito el 28 de junio hogaño, de parte de la abogada Alba Emma Mora Torijano, en el que indica que contesta la demanda en nombre del demandado, proponiendo excepciones de fondo, ante lo cual se tendrá notificado el demandado por conducta concluyente, de conformidad con el inc. 2º del artículo 301 del C.G.P

Se observa que el poder otorgado por el señor **JOSE ANDRES GALLEGO MUÑOZ**, no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5o de la Ley 2213 de 2022, es decir ser conferido mediante mensaje de datos o en su defecto presentarse con firma reconocido por Notario Público, por lo tanto se inadmitirá la contestación de la demanda, concediendo el termino de cinco días para que se aporte en debida forma el poder conferido.

Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

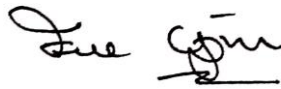
1.- AGREGAR a los autos para que obre, conste el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, en el que anexa las diligencias correspondientes a la citación para notificación del demandado.

2.- TENER por notificado al demandado, por conducta concluyente, de conformidad con lo consagrado en el inc. 2º del artículo 301 del C.G.P

3.- INADMITIR la contestación de la demanda, presentada por la Dra Alba Ema Mora Torijano, concediendo el término de cinco (05) días para que aporte al expediente el poder debidamente otorgado por el demandado.

4.- COMUNIQUESE la presente decisión al interesado vía correo electrónico o por el medio más expedito

NOTIFIQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

MaDelos.

Notificado por estado electronico No. 128
de Agosto 08 de 2022